

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 223 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 02 NOV. 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

### VISTO:

El Expediente N° 02892843 y el informe Técnico N°.183-2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 09 de octubre de 2020 de doña Lisset Yanina Maita Tovar.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art.2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 4° de la misma constitución, impone a la comunidad y al Estado un deber especial protección de la madre y de la familia y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013 - GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional y se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el artículo 48° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por descanso por maternidad se concede a la trabajadora gestante, por noventa (90) días naturales, **subsidiados por EsSALUD**, siendo cuarenta y cinco (45) de descanso pre natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post natal;

Que, el inciso b) 12.1 Artículo 12. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, suspensión de la obligación de prestación de servicios del contratado con contraprestación, por ejercicio del derecho al





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



descanso pre y post natal de noventa (90) días de la trabajadora gestante, conforme a lo regulado a las disposiciones legales y reglamentarias de EsSALUD;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social en Salud (EsSALUD) y la modificatoria del primer párrafo del artículo 16 del Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009.97-SA, establecen que el subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido y se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo esto distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto conforme lo elija la madre.

Que, asimismo en el inciso 6.1. del numeral 6 de la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 aprobada por Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016 de fecha 27 de abril de 2016, dispone que el pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante los noventa y ocho (98) días de goce del descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo, el subsidio se extenderá por treinta (30) días adicionales en los casos de nacimiento múltiple o niños con discapacidad;

Que, mediante Ley 30367 se modifica el primer párrafo del artículo 1 de la Ley 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal, el goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, resulta procedente otorgar a doña Lisset Yanina Maita Tovar, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" regulado por el Decreto Legislativo 1057, licencia por maternidad subsidiada por EsSALUD por el periodo de noventa y ocho (98) días consecutivos a partir del 10 de julio al 15 de octubre de 2020, de conformidad a lo establecido en el decreto supremo N° 163-2005-EF y al CITT. N° A-454-00010293-20 EsSALUD;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y ;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, licencia por maternidad Subsidiada por EsSALUD a doña **LISSET YANINA MAITA TOVAR**, por el período de noventa y ocho (98) días consecutivos, con eficacia anticipada a partir del 10 de julio al 15 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RLP/SDORH  
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 NOV. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL